

NOTIFICACIÓN No. 000045

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
COORDINADORES GENERALES
COORDINADORES NACIONALES; y,
DIRECTORES NACIONALES

DE: Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 06 de febrero del 2015

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves de 5 de febrero del 2015, adopto la siguiente resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-5-2-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones, resuelve aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. La aplicación de la prueba de oposición se realizará en el cantón Quito en el lugar que el Pleno del Consejo Nacional Electoral determine para el efecto. El Consejo Nacional Electoral, brindará las facilidades necesarias a las personas con discapacidad para la rendición de la prueba de oposición.



2. El ingreso de los y las postulantes será a las 08:00 horas.
3. Para el registro y acreditación los y las postulantes deben acudir con su cédula de ciudadanía o el pasaporte y una copia a color. En el área de acreditación se prestarán las facilidades para el encargo de objetos que porten los y las postulantes. No se permitirá que los y las postulantes ingresen al lugar de las pruebas con dispositivos electrónicos tales como celulares, computadoras portátiles, calculadora, tabletas electrónicas y cualquier otro dispositivo que se pueda utilizar para almacenar información, así como no se permitirá el ingreso de papelería.
4. Una vez acreditado, el/la postulante será conducido al lugar de aplicación de la prueba, los y las postulantes recibirán una inducción sobre los procedimientos necesarios para la aplicación y entrega de la prueba. A partir de este momento los/las postulantes no podrán abandonar el recinto.
5. La prueba será generada de forma aleatoria, anónima e impresa. Los y las postulantes escogerán una prueba de entre las dispuestas por fila y columna.
6. La prueba constará de 50 preguntas con respuestas de opción múltiples. Cada respuesta correcta tiene el valor de 1 punto. La prueba iniciará a las 10:00 horas y tendrá un máximo de 2 horas de duración. Se dispondrá en el recinto de un cronómetro para verificar la hora de inicio y terminación de la prueba. No se permitirá el acceso a ningún postulante al recinto en el que se están receptando las pruebas de oposición, a partir de la 09:45 horas.
7. Para responder cada pregunta se deberá pintar con lápiz el interior del círculo correspondiente a la letra cuya respuesta considere correcta. No se admitirá más de una respuesta en una misma pregunta.
8. Cada postulante dispondrá de: 1 lápiz, 1 borrador y 1 sacapuntas, que serán proporcionados por el coordinador.
9. Trascurrido el tiempo reglamentario, los aspirantes deberán llevar su prueba al área de entrega con todas sus hojas debidamente firmadas. Antes de ingresar a esta área los y las postulantes entregarán los materiales que utilizaron para rendir este examen. En esta área las y los postulantes presentarán la cédula de ciudadanía o pasaporte.
10. Una vez entregada la prueba ésta será escaneada y el / la postulante recibirá una copia de la misma con sello y firma de recibido de parte del Consejo Nacional Electoral o de las oficinas consulares. Además se colocará una lámina de seguridad sobre la sección de respuestas de la prueba original.

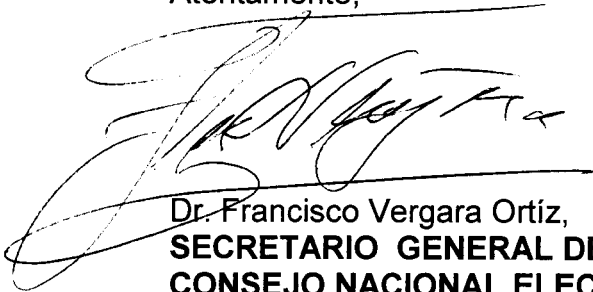


11. Cualquier intento de copia o fraude hará que la prueba quede anulada. Personal del Consejo Nacional Electoral identificado retirará el documento y el / la postulante deberá abandonar el recinto en que se desarrolla la prueba.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Lo certifico.-

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/LE

